CONSEJO INTERNACIONAL DE MUSEOS
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo
Jueves 25 de abril de 2013

Sr. Manuel Jiménez
Diputado Provincia Santo Domingo
Presidente de la Comisión de Cultura
Cámara de Diputados de la República Dominicana

Re: Proyecto de Ley de Mecenazgo Cultural

Honorable Diputado Jiménez,

Nos dirigimos a usted en nombre del ICOM República Dominicana. Somos el Comité Nacional del Consejo Internacional de Museos (ICOM), la única organización sin fines de lucro que representa a los museos y a los profesionales de museos en todo el mundo. El ICOM trabaja al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y se compromete a garantizar la conservación y transmisión de los bienes culturales.

En la actualidad, nos ocupa el conocimiento del Proyecto de Ley de Mecenazgo Cultural en la República Dominicana, el cual fue depositado en el Congreso el pasado 10 de julio de 2012. Ante esta importante iniciativa legislativa, quisiéramos expresarle los siguientes puntos, los cuales reflejan las opiniones y recomendaciones de la diversidad de nuestros miembros, individuales e institucionales, del sector público y privado.

Primero: Partiendo de los Considerandos en que se basa este proyecto de ley, en el Considerando Sexto, se menciona el deber del Estado Dominicano de: "...encauzar y facilitar los esfuerzos privados en actividades de interés general, especialmente en la cultura y el arte..." Es nuestra opinión que si bien el Estado juega un papel regulador, no dirige los esfuerzos en la cultura y el arte de todos los sectores que forman el país.

Segundo: Continuando con el Artículo 1, que establece que dicha ley "define un régimen para fomentar e incentivar las iniciativas de mecenazgo cultural del sector privado... para que financie total o parcialmente proyecto declarados de interés cultural…", consideramos que este proyecto de ley resulta contradictorio, pues en los hechos sería un desincentivo. La razón es porque éste limita y condiciona la aplicación de la calificación y aprobación de las donaciones bajo el criterio que las mismas deben estar definidas previamente como: "de interés cultural" por un organismo especialmente creado, llamado Consejo Nacional de Mecenazgo Cultural (CONAM).

Tercero: En cuanto a los incentivos fiscales que detalla el Capítulo III, saludamos la aplicación de un deducible de hasta un 10% de los ingresos brutos al final de cada año fiscal. Pero consideramos que en el Artículo 9, que trata sobre las donaciones de bienes que forman parte del patrimonio histórico, artístico, y cultural, el beneficio de incentivo fiscal para los donantes debe comprender a las donaciones que se hagan al Estado y a instituciones no estatales, y no como se lee actualmente, que beneficia sólo a las donaciones al Estado Dominicano.

Cuarto: El presente proyecto de ley propone la creación del Consejo Nacional de Mecenazgo (CONAM), instancia superior sobre la que se sustentaría todo su funcionamiento. Sugerimos revisar la composición de los miembros que integran su Consejo, para incluir a otros actores no estatales, y que de este modo la representatividad estatal-privada sea más equilibrada.

Quinto: El Fondo Solidario para el Fomento de la Cultura (FOSAC) se nutriría de varias fuentes, tal como expone el Artículo 17. Sin embargo, entendemos que los incentivos fiscales diferentes a recibir por el donante, dependiendo de si el beneficiario es el Fondo Solidario, o de si es un beneficiario específico, tendrían un impacto negativo en la donación a éste último, y por consiguiente, en el fomento de la cultura.

En adición, estos fondos estarían sometidos a diversos procedimientos y mecanismos de control para su otorgamiento, algunos de los cuales tienen el potencial de dificultar el flujo normal de los proyectos culturales, mientras que otros tienden a penalizar su buena gestión administrativa. Éste es el caso del artículo 27, que establece que cuando un proyecto cultural obtenga beneficios que dupliquen el fondo concursable a la cultura recibido, se deberá entregar un 2.5% del mismo para el Fondo Nacional de Mecenazgo.

Sexto: Para el caso en que los Benefactores y Patrocinadores decidan efectuar sus aportes para beneficiar proyectos y beneficiarios determinados, el Artículo 36 indica que el beneficiario deberá destinar al FOSAC un 5% del patrocinio recibido. Si bien este porciento podría parecer módico, significaría una reducción apreciable para los fondos que gestionan las organizaciones sin fines de lucro, en detrimento de los limitados presupuestos con que ya se desenvuelven.

Séptimo: Bajo las normativas del proyecto de ley, más que dar impulso a las donaciones de los tradicionales mecenas o benefactores, así como de los nuevos —e incluso los propios proyectos beneficiarios—, se verán limitados en su accionar a la espera de la aprobación por el CONAM. Además, la creación de mecanismos administrativos y técnicos que filtrarían y llevarían a cabo esta aprobación o no, en definitiva, retardaría e impediría su ágil implementación, en perjuicio del quehacer cultural.

Conclusiones y Recomendaciones

Hoy más que nunca, los museos están en el centro de las problemáticas culturales, sociales y económicas de nuestra sociedad, y para ello, desde 1946 el ICOM acompaña a los actores de la comunidad museística en su misión de preservar, conservar y transmitir los bienes culturales.

Los miembros del ICOM República Dominicana expresamos nuestra favorable posición sobre la necesidad de una ley de mecenazgo que realmente promueva la entrada a gran escala del patrocinio empresarial y de las donaciones filantrópicas, para alcanzar el crecimiento y expansión del nivel cultural de todo el pueblo dominicano.

En vista de que después que se redactó este proyecto de ley de mecenazgo, en noviembre de 2012 se aprobó en el Congreso una nueva Ley de Reforma Fiscal, en nuestra opinión, se debe revisar el actual Proyecto de Ley de Mecenazgo, para tomar en cuenta el impacto que la nueva ley tendría sobre aquél, con el fin de que la ley de mecenazgo resultante sirva apropiadamente a todas las partes interesadas.

El ICOM República Dominicana apoya la iniciativa de crear el Fondo Solidario para el Fomento de la Cultura (FOSAC), que permitiría a diferentes personas o entidades públicas y privadas a concursar por el financiamiento de sus proyectos. No obstante, recomendamos evaluar la factibilidad de que dicho fondo se nutra no solamente del sector privado, sino también del estatal, en correspondencia con los sectores que se beneficiarían.

Por otra parte, hacemos una salvedad para las donaciones y patrocinios con destinatarios específicos. En la actualidad, esta modalidad de donaciones para instituciones sin fines de lucro a cambio de un incentivo fiscal de hasta un 5% de los beneficios del donante, ya existe —y quizás sea la que más se acerque al espíritu de una ley de mecenazgo propiamente. Recomendamos mantener este modelo de incentivo/mecenazgo, aumentando el 5% actual, de acuerdo a una escala de incentivos fiscales conmensurada con el monto a aportar. En resumen, la ley debe distinguir entre las donaciones que se reciban a través del Fondo Solidario, y aquéllas que las instituciones reciban directamente de donantes privados.

En conclusión, a nivel macro, proponemos que en este Proyecto de Ley de Mecenazgo coexistan los conceptos de Fondo Solidario para la Cultura (también llamado Fondos Concursables para Cultura) con el modelo existente de incentivo fiscal/mecenazgo para beneficiarios expresamente identificados. Éste último operaría fuera del mecanismo del CONAM, y que por lo tanto, no requeriría del aporte del 5%.

Finalmente, recomendamos tomar en consideración las observaciones puntuales que aquí presentamos, además de que solicitamos se revisen diversos detalles que entendemos requieren de clarificación para poder mejor evaluar este anteproyecto en su totalidad.

Agradecemos su cordial invitación a nuestra organización para que participásemos de este importante proceso legislativo. En nombre del ICOM República Dominicana le reiteramos nuestra mejor disposición de colaborar con la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, con el fin de que la ley resultante nos benefice a todos.

Sin otro particular, reciba nuestros más cordiales saludos,

Por la Junta Directiva,

Hilda Abreu de Utermohlen
Presidenta

Centro León
Vicepresidencia/ Representante: María Luisa Asilis de Matos

María Belissa Ramírez de Zaiek
Secretaria

Fundación García Arévalo/ Representante: Francis Pou de García
Tesorero

Juan José Mesa
Miembro Vocal

Margarita Miranda de Mitrov
Miembro Vocal

Museo Infantil Trampolín/ Representante: Manuel Cámpora
Miembro Vocal

Museo Nacional de Historia Natural/ Representante: Celeste Mir
Miembro Vocal

cc: Junta Directiva